



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 80 -2016-MDCC

Cerro Colorado, **12 JUL 2016**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
 POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2016-MDCC de fecha 06 de julio del 2016, trató el pedido de la Asociación Pueblo Joven Río Seco, efectuado mediante Expediente N° 160412M122; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Reglamento de la Ley General de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 97, establece que por la afectación en uso sólo se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso serán establecidas en la resolución que la aprueba o en sus anexos, de ser el caso. Asimismo, el artículo 49-A del mismo cuerpo legal establece que en cualquiera de los procedimientos de administración o disposición de predios estatales entre entidades públicas, la entidad competente podrá hacer entrega provisional de la posesión a la entidad solicitante, en los casos en que peligre la seguridad del predio o existan razones debidamente acreditadas. Podrá efectuarse la entrega provisional en los procedimientos seguidos con particulares, siempre que adicionalmente se cuente con la opinión favorable de la SBN. La entrega provisional constara en acta de entrega-recepción, sin que ello signifique la aprobación previa de la solicitud. Los gastos que demande la conservación del predio, así como las obras que se ejecuten en el periodo de entrega provisional no generan derecho a reembolso;

Que, el artículo 76 de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, en su numeral 76.1, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo, el numeral 77.3 del artículo 77 de la norma sub examine, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con expediente N° 160412M122 la Presidenta de la Asociación Pueblo Joven Río Seco, mediante Oficio N° 004-2016-RIO SECO, propone a este gobierno local la suscripción de un convenio de cooperación con el objeto que en el predio de dicha asociación, ubicado en la manzana O, lote 27, calle Libertad, Pueblo Joven Río Seco, distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa, se construya la Casa de la Cultura y el Adulto Mayor del sector; a fin de no solo promover la participación de los niños, jóvenes y los adultos mayores a una vida activa y saludable, sino también brindarles un espacio apropiado para que aprendan y compartan nuevas experiencias de vida;

Que, mediante OFICIO N° 1321-2016-COFOPRI/OZARE, el Jefe de la Oficina Zonal de Arequipa de del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, nos comunica que el predio aludido líneas arriba, ha sido materia de afectación en uso por parte de esta entidad a favor del Pueblo Joven Río Seco, afectación que se encuentra inscrita en la Partida P06089850 del Registro de Propiedad Inmueble de la Zona Registral XII – Sede Arequipa; sin embargo, manifiesta que dicho predio puede ser entregado provisionalmente a favor de los gobiernos locales a través de convenios de cooperación, siempre y cuando existan razones debidamente acreditadas;

Que, con Informe N° 108-2016-OPI-MDCC, EL Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones emite opinión favorable para la suscripción del convenio, recomendando la transferencia del predio, bajo afectación en uso, donación, venta u otro mecanismo que garantice que la edificación a realizarse en éste, producto de un proyecto de inversión pública, podrá ser utilizada sin restricción por parte de la municipalidad, en beneficio de la población cerreña, por un plazo determinado o indeterminado;

Que, con la suscripción del referido convenio, nuestra comuna edil se obligaría, entre otros, a recibir el predio ubicado en la manzana O, lote 27, calle Libertad, Pueblo Joven Río Seco, distrito de Cerro Colorado,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SILLAR"

provincia y departamento de Arequipa; asumir los gastos que genere el trámite de transferencia del referido bien inmueble, de corresponder; formular, evaluar y aprobar el proyecto de inversión pública; lograr el financiamiento para la ejecución del proyecto "Creación de un Centro Comunal en el Pueblo Joven Río Seco"; garantizar la operación y mantenimiento del mismo durante su vida útil del proyecto; y, asumir la administración irrestricta del bien ejecutado y de la unidad productora del servicio;

Que, la Asociación Pueblo Joven Río Seco, a su vez, se obligaría a transferir el predio antes citado a favor de la municipalidad distrital de Cerro Colorado, por el plazo que se determine acorde a lo reglado en el numeral 4 de la Directiva N° 002-2014-EF/51.01 Metodología para la Modificación de la Vida Útil de los Edificios, Revaluación de Edificios y Terrenos, Identificación e Incorporación de Edificios y Terrenos en Administración Funcional y Reclasificación de Propiedades de Inversión en las Entidades Gubernamentales; aprobado con Resolución Directoral N° 006-2014-EF/51.01 con la finalidad que se ejecute en éste el proyecto de inversión pública antedicho;

Por estas consideraciones y estando al acuerdo adoptado **POR UNANIMIDAD**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2016-MDCC de fecha 06 de julio del 2016 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, así como en el artículo 41 de la citada ley, emite el siguiente:

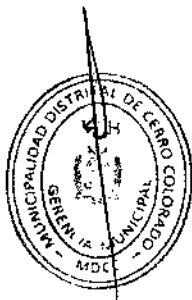
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y la Asociación Pueblo Joven Río Seco, en los términos propuestos en el Informe N° 108-2016-OPI-MDCC.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al titular del pliego la suscripción de la documentación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica elabore el convenio respectivo y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo acordado y a Secretaría General, su notificación conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

 Abog. Katherine Olenka Chavez Bernaldes
 Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

 Econ. Marcel E. Vera Paredes
 ALCALDE

